CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ Y EUNISES CUESTA CRUZ

CONTRATO No: **059-CDAG-2025.**

CONTRATISTA: **EUNISES CUESTA CRUZ**
C.C. No. 1.110.444.582 de Ibagué.
Dirección: Barrio Guillermo Escobar – La Montañita
Teléfono: 320 883 8501
Correo electrónico: eunicescuestas@gmail.com

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ.**

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION Y ACTUALIZACION DE ENCUESTAS POR DEMANDA EN EL NUEVO APLICATIVO DEL SISBEN IV EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**

VALOR: **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) M/CTE.**

PLAZO: **CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

PROCESO SECOP II No. **052-CDAG-2025**

Entre los suscritos a saber, **FEDERICO ALVIZ TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.832.701 expedida en Jamundi, quien obra en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de dicha entidad territorial para el período constitucional 2024 – 2027, según Acta de Posesión de fecha del 29 de Diciembre del 2023 de la Notaria Única de la Montañita, debidamente facultado para contratar, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **EUNISES CUESTA CRUZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.444.582 de Ibagué y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el marco constitucional y legal previsto en la Norma Superior consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, preceptos que constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **2.** Que el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. **3.** Que debe

+57 3183066726 www.lamontanita-caqueta.gov.co ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co Carrera 5ta calle 4ta Esquina frente al Parque Principal

indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídico – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. **4.** Que el Municipio de La Montañita – Caquetá requiere contratar las diferentes obras, bienes y servicios; para lo cual es necesario contar con el personal necesario para prestar los servicios de apoyo para fortalecer el área de SISBEN municipal. **5.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Contratante está direccionada a lograr solución a sus objetivos rectores de carácter constitucional, legal y social; en aras del goce de los derechos de la población montañitense, por lo tanto, se hace necesario contar con un apoyo para ejercer esta importante labor para la Entidad. **6.** Que, para el cumplimiento de sus objetivos, es requerimiento esencial que la Entidad Territorial cuente con el recurso humano y cuyo perfil se circunscriba a actividades para realizar encuestas en el nuevo aplicativo de SISBEN IV, tarea ésta que se puede desarrollar por medio de personal adecuado e idóneo. **7.** Que el Municipio de La Montañita – Caquetá, a través de la Secretaría de integración social, quien desarrolló los respectivos estudios, documentos y actuaciones previas. **8.** Que la modalidad de selección de Contratación Directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión. **9.** Que el proceso de contratación se encuentra inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el portal web de Colombia Compra Eficiente SECOP II, de acuerdo al Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. **10.** Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el Literal h) del Numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se solicitó oferta a **EUNISES CUESTA CRUZ,** de forma que una vez presentada su propuesta fue aprobada por EL MUNICIPIO, procediéndose a celebrar el respectivo Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO. - PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION Y ACTUALIZACION DE ENCUESTAS POR DEMANDA EN EL NUEVO APLICATIVO DEL SISBEN IV EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - a. Obligaciones a Cargo del Contratista: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la actualización e inclusión en la etapa de demanda urbana y rural en el nuevo aplicativo del SISBÉN IV en el municipio de la montañita – Caquetá.
2. Apoyar la Realización de visitas domiciliarias para la recolección de información de todos los hogares solicitantes en el área urbana y rural de la caracterización del SISBEN IV.
3. Bajo el lineamiento del Departamento Nacional de Planeación – DNP, realizar como mínimo ochenta (80) encuestas al mes en el área urbana y rural para la demanda de inclusión y actualización en el aplicativo del SISBEN IV.
4. Recibir el dispositivo móvil de captura DMC para la creación y desarrollo de formularios (Encuestas), y sus accesorios para el desarrollo de operativo de campo y entregarlo en buenas condiciones.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato todos los problemas, dudas o eventos de riesgo que se presenta en la ejecución de su trabajo.
6. Coordinar cronograma mensual, previo el visto bueno de la supervisión.

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

7. Comunicarse previamente con el usuario para que esté atento a la visita en la que se le aplicará la encuesta, esto se debe hacer mediante: llamada telefónica, mensaje de texto, correo electrónico y mensaje de voz.
8. Presentar soporte de evidencias de la realización de las obligaciones, tales como registro fotográfico, planilla de visita, presentar pantallazo del dispositivo DMC con la realización de las encuestas cada periodo, registros de las llamadas y/o pantallazos de los mensajes de texto informando al usuario fecha y hora de la visita.
9. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado en coordinación con el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.

b) Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.

c) Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, titulo 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.

d) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.

e) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la Alcaldía.

f) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del auxiliar administrativo a cargo de Archivo e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

g) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

h) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

b. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que orresponde normativamente, las siguientes: **1)** Proveer al contratista lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo logístico que se requiera para el desarrollo de su prestación; incluyendo el pago del transporte cuando sea necesario trasladarse a otros Municipios y/o Departamentos a realizar actividades del interés de la Administración Municipal relacionadas con el objeto del contrato, debidamente autorizadas por el Alcalde o quien haga sus veces y acreditadas por el Contratista, pago que será cancelado previa cuenta de cobro y verificación por parte del Supervisor. **2)** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **3)** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5)** Verificar el pago de Seguridad Social (salud y pensión). **6)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

los términos consagrados en la Ley. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **8)** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato. **9)** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor total del contrato se estima en la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) M/CTE.** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: SIETE (07) pagos por productos cada uno por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE, desembolsable dentro de los Cinco (5) días siguientes a su causación, previa presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley, informe de actividades realizadas y la certificación expedida por el Supervisor del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto, una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2025.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva hasta el 30 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN. - El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de La Montañita, Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede el Municipio de La Montañita.

CLÁUSULA SEXTA – RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos aprobado para el presente Período Fiscal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 70 DEL 23 DE ENERO DE 2025	
SECTOR	2 – Gastos de inversión
ARTICULO	2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales
FUENTE	1.2.1.0.00-ingresos corrientes de libre destinación
PROGRAMA	4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración publica territorial
INDICADOR DE PRODUCTO	459903300-hogares que realizaron la encuesta
BPIN	202500000003125
VALOR	$ 16.800.000

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Montañita – Caquetá establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. La Supervisión estará a cargo a través del funcionario que el Ordenador del Gasto delegue y quien será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del contratista. **4.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. **6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **7.** Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente contrato al MUNICIPIO para que a través de acto administrativo motivado imponga en calidad de multas, sanciones diarias sucesivas equivalentes al Uno por Ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas por parte de LA CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO PARA SU COBRO.- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o de LA CONTRATISTA, deberá pagar la parte incumplida, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, mismo que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor ni que pueda ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará a LA CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria proceden los recursos de ley, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.- Previo requerimiento por escrito a LA CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el Inciso Último del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la Caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de LA CONTRATISTA quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS. - En la Contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. En mérito de lo anterior y de acuerdo a la naturaleza del proceso contractual el Municipio de La Montañita – Caquetá, NO EXIGIRÁ garantía para el presente proceso contractual, toda vez que los posibles riesgos estimados en el proceso de selección y contractual pueden ser mitigados con el desarrollo de actuaciones administrativas a cargo de los funcionarios responsables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN. - LA CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUBCONTRATACIÓN. - LA CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONTRATOS ADICIONALES.- Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

(Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y se haya efectuado el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Cuando surjan motivos posteriores a la suscripción del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- Para la liquidación tanto bilateral como unilateral, se atenderán las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. **3.** Relación de los pagos hechos a LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES. - Con las firmas de las partes se entiende por legalizado y perfeccionado el presente contrato; **-**Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal; 2. Suscripción del acta de inicio. **-**Para el primer pago estipulado en el presente contrato, se realizará el descuento de estampillas municipales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen, y en último caso, por la vía jurisdiccional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LEGISLACIÓN APLICABLE.- Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, al presente contrato le es aplicable lo que establece la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA –APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.- LA CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD.- LA CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por ella, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. Además, se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por la Oferente; **b.** El Estudio Previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

VIGÉSIMA SEXTA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION.- Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los Procesos Precontractuales, Contractuales y Postcontractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato que resultare, se ha determinado, para todos los efectos, que el domicilio contractual es el municipio de La Montañita – Caquetá.

Para constancia se expide y se aprueba a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó
POR EL MUNICIPIO,
FEDERICO ALVIZ TRUJILO
Alcalde Municipal

Revisó
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor Contractual

Proyectó
DAVID FELIPE SUAREZ ROJAS
Técnico administrativo de Contratación

Aprobó
POR EL CONTRATISTA,
EUNISES CUESTA CRUZ
C.C. No. 1.110.444.582 de Ibagué

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – Ver fecha aprobación electrónica SECOP II.

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal